



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 363 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 15 DIC 2022

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional Nº 314- 2022-GRA/GGR de fecha 07 de noviembre de 2022, la Carta Nº 058-2022- CONSORCIO WINDSOR/GRCJ-RL de fecha 15 de noviembre de 2022, la Carta Nº 081-2022-CONSORCIO G&R INGENIEROS/CRCM-RL de fecha 16 de noviembre de 2022, el Informe Nº 745-2022-GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 24 de noviembre de 2022, el Memorándum Nº 9979-2022-GRA/GRI de fecha 28 de noviembre de 2022, el Informe Legal Nº 1101-2022-GRA/GRAJ de fecha 02 de diciembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de febrero de 2022, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO WINDSOR conformado por la empresa CONTRATISTAS GENERALES WINDSOR S.R.L, y la empresa ALFET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., suscribieron el Contrato Nº 025-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CASERÍO DE COIROCSHO, DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el importe total de S/ 4'780,240.62 (Cuatro millones setecientos ochenta mil doscientos cuarenta con 62/100 soles), incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 314- 2022-GRA/GGR de fecha 07 de noviembre de 2022, se resuelve aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01 en el marco del Contrato Nº 025-2022-GRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE COIROCSHO – DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – REGION ANCASH", solicitada por el CONSORCIO WINDSOR por el monto ascendente a S/ 260,708.57 (Doscientos sesenta mil setecientos ocho con 57/100 soles), con una incidencia de cinco punto cuarenta y cinco por ciento (5.45%), en relación al monto del Contrato original;

Que, a través de la Carta Nº 058-2022- CONSORCIO WINDSOR/GRCJ-RL de fecha 15 de noviembre de 2022, el Sr. Gambini Ramos Camilo Juol - representante legal del CONSORCIO WINDSOR, solicita al CONSORCIO G&R INGENIEROS a cargo de la Supervisión de Obra la Ampliación de Plazo Nº 02 referente a la obra en mención, para lo cual adjunta el Informe Técnico Nº 011-2022-CW-TRRB/RO de fecha 14 de noviembre de 2022, emitido por el Residente de Obra, concluyendo que se solicita la Ampliación de Plazo Nº 02 con un periodo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01;

Que, a través de la Carta Nº 081-2022-CONSORCIO G&R INGENIEROS/CRCM-RL de fecha 16 de noviembre de 2022, la Sra. Carmen Rosa Chávez Medina - representante común del CONSORCIO G&R INGENIEROS remite a la Entidad la conformidad y aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 02 de la obra antes mencionada, por el periodo de sesenta (60) días calendario para la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico del Adicional de Obra Nº 01, y dentro de este la ejecución del expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante Nº 01, así también la ejecución de las partidas reprogramadas del expediente técnico contractual, según los plazos indicados que se realizarán en forma paralela, en vista que se trata del mismo proyecto, para cuyo efecto adjunta el Informe Nº 48-2022-CONSORCIO G&R INGENIEROS/A.G.V.-JEFE SUPERVISION de fecha 15 de noviembre de 2022, elaborado por el Jefe de Supervisión;

Que, con Informe N° 745-2022-GRA/GRI/SGSLO-LISM/CO de fecha 24 de noviembre de 2022, la Ingeniero Lizzeth Ichó San Martín Coordinador de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncia a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE COIROCSHO – DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – REGION ANCASH", concluyendo que el Supervisor de Obra ha emitido su informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la Ampliación de Plazo N° 02, para la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico del Adicional de la Obra, de acuerdo al artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual declara procedente, a fin de continuar con el trámite correspondiente; al respecto, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe N° 4826-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 25 de noviembre de 2022, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de sesenta (60) días calendario, recomendado su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 9979-2022-GRA/GRI de fecha 28 de noviembre de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, referente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra antes mencionada, a fin de proseguir con el trámite correspondiente; en atención a ello, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 1101-2022-GRA/GRAJ de fecha 02 de diciembre de 2022, opina que, deviene en procedente disponer la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE COIROCSHO – DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – REGION ANCASH", solicitado por el CONSORCIO WINDSOR, por sesenta (60) días calendario; no obstante a ello, precisa que la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoramiento legal, su intervención se aboca estrictamente a verificar la información remitida, así como los distintos instrumentos jurídicos, teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que sean consultadas;

Que, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, para el presente caso debe tenerse en cuenta lo señalado por el artículo 197º y 198º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF el cual señala lo siguiente:

Artículo 197º. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198º. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. *Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

198.2. *El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

Que, al respecto, el contratista sustenta su pedido de Ampliación de Plazo, amparado en el artículo 197º literal b) del mismo cuerpo normativo, en la cual se reconoce la existencia de una ampliación de plazo cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra (...);

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente

ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, al existir el pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra, y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes coinciden en otorgar la conformidad a la Ampliación de Plazo N° 02 por el periodo de sesenta (60) días calendario; por lo tanto, resulta amparable su aprobación a través del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones se acredita al Ing. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Áncash, la Resolución Ejecutiva Regional N° 289 -2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sánchez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Áncash; en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE COIROCSHO – DISTRITO DE PUEBLO LIBRE – PROVINCIA DE HUAYLAS – REGION ANCASH", con Código Único de Inversiones N° 2439195, por sesenta (60) días calendario, del 10 de noviembre de 2022 al 08 de enero de 2023, solicitud presentada por el CONSORCIO WINDSOR.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración disponer a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, elaborar la Adenda al Contrato N° 025-2022-GRA, respecto a la Ampliación de Plazo N° 01 por sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO- DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Áncash, notificar la presente Resolución al CONSORCIO WINDSOR en su domicilio en el Pasaje Río Santa N° 221 - Barrio Rosas Pampa - Distrito y Provincia de Huaraz- Departamento de Ancash, Cel. N° 944276343, correo electrónico: cami_yul_91@hotmail.com, al CONSORCIO G&R INGENIEROS en su domicilio Pasaje Llanganuco N° 701, Urb. los Olivos – Independencia - Huaraz - Áncash, Cel N° 943432068, a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase



